

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN – CAUCA

Auto núm. 386

Popayán, Cauca, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN
Demandante:	OSCAR DEL CRISTO DIAZ MONTIEL.
Demandado:	LUZ NEIDA MUÑOZ MARTINEZ
Radicación:	190014003003-2019-00462-00

OBJETO

Teniendo en cuenta la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las actuaciones Judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia y el Acuerdo PCSJA20-11632 DEL 30 de septiembre del 2020, por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de justicia en los Despachos Judiciales y en atención a que la diligencia de remate se había fijado para el día 03 de agosto de 2022, pero no se había realizado el aviso de remate y el abogado de la parte demandante solo hizo presencia hasta el día de hoy para recogerlo, se torna imposible su realización el día de mañana, pues no se realizaron las publicaciones correspondientes. por lo que se procederá a fijar nuevamente fecha para dicha diligencia.

En tal virtud, observándose que el trámite procesal se ha ajustado a las exigencias de los artículos 448 del C.G.P., se impone continuar con lo preceptuado en los artículos 450 a 452 ibídem, en concordancia con lo normado en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2.020. el cual la ley 2213 del 13 de junio del 2022 lo estableció como permanente, De acuerdo, además, con la agenda de esta Judicatura, se programará su realización virtual, haciendo las advertencias de rigor. Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del presente proceso, el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN – CAUCA

DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.),

SEGUNDO: La presente diligencia se publicará mediante LISTADO que se fijará en el Micro sitio del Juzgado en la página de la Rama Judicial. Del bien inmueble con Matriculas Inmobiliarias **Nos. 120-176480 y 120-176415**, predio urbano ubicado en el departamento del Cauca, municipio de Popayán, en el parque Residencial Monte Mayor calle 35N No. 21-100 casa lote 8D -parqueadero 25-Linderos por **EL NORTE:** con zona verde del Conjunto. - **EL ORIENTE:** Con zona verde del Conjunto. - **EL SUR:** con casa No. 6.- **EL OCCIDENTE:** con casa No. 7. La forma del lote conjunto es de polígono regular, el parque residencial esta conformado por grupos de viviendas pareadas, rodeadas por zona verde, por lo que todas las viviendas son esquineras. - TIPO DE INMUEBLE.- se trata de una casa construida sobre lote de terreno de 73.36 mts² y un área construida de 138.98 mts².- Estructura en concreto en aparente buen estado de conservación.-fachada acabada en graniplast, se encuentra en buen estado de conservación, cubierta teja de fibrocemento sobre estructura metálica, acabados muros interiores en ladrillo común repellados y pintados, pisos en cerámica, marcos metálicos, ventanas de aluminio, puertas de madera, cocina integral, baños enchapados en cerámica, cubierta en teja de fibrocemento, laminas dry-wall con estuco y pintura, cubierta del patio marquesina en aluminio, la construcción en general se encuentra en buen estado de conservación, cuenta con servicios públicos de energía, gas domiciliario, agua y telefonía

TERCERO: La licitación empezará a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el **CIEN POR CIENTO (100%)** del avalúo, de conformidad con el artículo 411 inciso 1¹ del C.G.P. y previa consignación del mismo avalúo, sobre los derechos del bien inmueble avaluado en la suma **de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$360.926.039.00)**. Advirtiéndole que el comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel

¹ En la providencia que decreta la venta de la cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, **pero la base para hacer postura será el total del avalúo**. Si las partes hubieren aportado avalúos distintos el juez definirá el precio del bien.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN – CAUCA**

CUARTO: ORDENAR que a cargo de la parte actora se enuncie al público el remate, mediante su inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico Nuevo Liberal o El Espectador o El País, o en las emisoras Caracol Radio, Radio 1040, o RCN radio, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo 450 del CGP, informando el correo institucional de este Juzgado. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, no mayor a 2 meses, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado.

QUINTO: Téngase para todos los efectos que, el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre es la doctora CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, identificada con CC No 34.552.073, residente en la carrera 10 No 7-52 oficina 101 de esta ciudad, número telefónico: 3175904386. Correo electrónico claudiadelpilar2009@hotmail.com.

SEXTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto

1. Que la mencionada diligencia se llevara a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviara a cabo un correo electrónico o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión sea esta uncódigo o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente, enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será MICROSOFT TEAMS, LIFE SIZE, o la que se encuentre disponible. La plataforma de conexión será MICROSOFT TEAMS, LIFE SIZE, o la que se encuentre disponible, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizarsu versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

2. Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta, deberán enviarlas al correo institucional de la Juez para custodia: mcavacr@cendoj.ramajudicial.gov.co, dicha

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN – CAUCA

remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usara con la confirmación de la lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

3. Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

4. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

5. Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en la sección de novedades del portal web del Juzgado.

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

P/NU

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La anterior providencia se
notifica por anotación en estado
No. _____

Hoy 04 de agosto de 2022

**MARIA DEL PILAR SUAREZ
GARCIA**

Secretaria